

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Mayo 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.760

Según me comunica el Alcalde de Espiel en oficio número 409 de primero del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un caballo entero, de cuatro años, con 1'52 metros de alzada, castaño encendido, cuyas señas particulares son: lucero, hierro M. en la paleta izquierda y del Estadío en la nalga izquierda, botones de fuego en el anca izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 2 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil ANTONIO ALMAGRO.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

Circular núm. 1.736

Por la Dirección general de Abastos y con fecha 30 de Abril próximo pasado se ha dictado la siguiente circular.

«Excmo. Sr.—Siendo criterio del Gobierno no autorizar bajo ningún concepto la elevación del precio del pan y dada la escasez de ofertas de trigo que se observa en los mercados nacionales, ha sido acordada la importación de trigos exóticos, en las condiciones necesarias para regular aquel precio.

Ahora bien, para mantener el espíritu constantemente sustentado por el poder público de armonizar los intereses del consumidor con los del productor, es preciso atender preferentemente las ofertas que de los trigos de nuestro país hagan los productores, siempre que las mismas se realicen dentro de los precos autorizados por las disposiciones vigentes sobre tasas mínima y máxima.

En su consecuencia esta Dirección general ha acordado, que por las Juntas provinciales de Abastos se acojan cuantas ofertas se les presenten de ventas de trigos nacionales, en las que habrá de especificarse el nombre del vendedor, la cantidad, precio, calidad y situación del trigo; dándose cuenta inmediata a esta Dirección ge-

neral de las proposiciones formuladas en cada una de aquellas Juntas, a fin de proceder en consecuencia.

En el caso de que no hubiera ofertas, se comunicará también a este Centro directivo detallándose la cantidad de trigo exótico de que hubiera necesidad para atender al abasto de la provincia hasta la próxima cosecha».

Lo que se publica en este diario oficial, para general conocimiento esperando del reconocido celo de los señores Alcaldes de la provincia, que den la mayor publicidad a este circular y acojan todas las ofertas de trigo que presenten en las respectivas Alcaldías: los productores de dicho cereal, comunicándolas a esta Junta con la mayor premura; también participarán mensualmente, no existir ofertas y asimismo la cantidad de trigo exótico, de que tuvieran necesidad hasta próxima cosecha.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO MÉNDEZ.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 1.737

Llamo, por última vez, la atención de los señores Alcaldes de la provincia y principalmente de los seño-

res Inspectores municipales de Sanidad acerca de la Real orden de 21 de Diciembre de 1927 (Gaceta de Madrid del día 22), BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 310 de 30 de Diciembre de 1927, y Boletín provincial de Higiene, número correspondiente a Enero del año actual cuyo exacto cumplimiento exigiré a partir de la presente fecha.

A fin de normalizar los servicios, cuantas prácticas sanitarias se ordenan para su periódica verificación se ejecutarán por primera vez antes del día 7 del presente mes y ya en adelante, dicha periodicidad se contará a partir de tal fecha (por ejemplo, desinfecciones y desratizaciones bimensuales en locales destinados a espectáculos públicos etc.) Así mismo las visitas trimestrales ordenadas por el artículo 8.º se realizarán en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre debiendo obrar en los informes correspondientes en esta Inspección provincial de Sanidad antes del día 10 del siguiente mes al que corresponda la referida visita trimestral. De igual manera el informe que preceptúa el artículo 19 de aquella disposición deberá ser remitido a esta Inspección provincial de Sanidad al mismo tiempo que la estadística mensual de mortalidad y morbilidad por los Inspectores secretarios de las respectivas Juntas municipales de Sanidad quienes recopilarán los informes correspondientes de cada distrito y ca-

da Inspector donde hubiese, naturalmente, más de uno.

Del incumplimiento de las prácticas sanitarias de desinfección y desratización, obras de saneamiento, características mínimas de cubicación y ventilación, etc., etc., serán absolutamente responsables los Inspectores municipales de Sanidad siempre que no puedan acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la tantas veces mencionada disposición de 21 de Diciembre de 1927.

Los inspectores municipales de Sanidad tendrán una fácil base de actuación en los artículos 11, 12 y 18 de aquella.

En lugares visibles se colocará el certificado que ordena el artículo 13; del incumplimiento de este precepto se exigirán las debidas responsabilidades a las autoridades sanitarias o propietarios que proceda.

Se hace notar especialmente a los señores Alcaldes de la provincia la necesidad imprescindible en que se encuentran de cumplimentar sin excusa ni pretexto alguno el artículo 5.º en todas sus partes.

No siendo posible reiterar órdenes se advierte que las desobediencias a esta circular emanada fielmente de la Real orden de 21 de Diciembre de 1927 y en cuyo cumplimiento exacto y riguroso tienen tanto y tan justo interés las autoridades nacionales y provinciales, motivará desde el primer momento la imposición de sanciones y la incoación de un expediente a fin de depurar responsabilidades.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Benzo Cano.

Patronato provincial de Acción Social Agraria

Los seguros contra el pedrisco y los Pósitos Nacionales

Circular núm. 1.735

Se recuerda a los señores Administradores de los Pósitos de la provincia, que en beneficio de los labradores humildes, la Dirección general de Acción Social Agraria tiene concertado el seguro de toda clase de frutos y cosechas contra el pedrisco en la mutualidad nacional del seguro agropecuario.

Estos seguros de pago diferido y de gran eficacia para el agricultor, pueden hacerse de acuerdo con los modelos impresos que tienen remitidos oportunamente a los Pósitos de la provincia y el pago de primas se hará con la garantía de los pios establecimientos conforme a la R. O. de 10 de Marzo anterior.

Estas garantías deben sentarse para los efectos de su afianzamiento en libros de obligaciones especiales que se facilitarán en la Sección Provincial a cuantos Pósitos las soliciten de oficio.

Se trata de un servicio importantísimo que la bienhechora institución de los castizos y seculares Pósitos españoles, hace a los labradores humildes previniéndoles, con su aval, de los horrores del pedrisco y garantizándoles la efectividad económica de sus frutos y cosechas.

Al buen juicio y celo de los señores administradores de los Pósitos de la provincia de Córdoba, se encomienda el éxito de estos seguros, que constituyen una nueva y benefacta modalidad de los admirables establecimientos de crédito agrícola.

Córdoba 30 de Abril 1928.—El Secretario del Patronato, Julio B. Muñoz.

Audiencia provincial

DE Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.749

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael León Priego, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Córdoba, de 9 de Febrero de 1928 desestimando la reclamación del recurrente sobre la modificación del acoplamiento de las casas enclavadas en la calle Duque de Hornachuelos y la Plaza de Cánovas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 1.º de Mayo de 1928.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 1.640

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en las sesiones que se indican a continuación, cumpliéndose así

por el Secretario que lo formula la obligación que personalmente le atribuyen las disposiciones vigentes.

AÑO DE 1925

Sesión del día 27 de Julio

Después de aprobada el acta anterior.

El único acuerdo se contrae a la posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, para el que fue nombrado en propiedad don Francisco Gimeno Rico.

Sesión del día 29 de Octubre

Después de aprobada el acta anterior.

Ratificación de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente.

Nombramiento de la Comisión encargada de la Revisión y estudio de los padrones y listas cobratorias del impuesto de carruajes de lujo, e inquilinato para dicho ejercicio.

Designación a favor de don José Tomás Valverde Castilla para que en nombre del Ayuntamiento ostente su representación y se encargue de su defensa en el recurso contencioso administrativo que pende en el Tribunal provincial de Córdoba promovido por don Luis Alcalá Zamora y Aguilera.

Sesión del día 30 de Octubre

Después de aprobada el acta anterior.

Dar cumplimiento a la circular número 3.906 inserta en el BOLETIN OFICIAL número 249 de 20 del mes actual sobre caminos vecinales.

Facultar al señor Alcalde para que acerca de la confección del Registro Fiscal de edificios y solares, proceda con arreglo a su recto criterio y proveyendo a la mejor defensa de los intereses del Municipio.

Testimonio de gratitud al Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera.

Sesión del día 30 de Noviembre

Después de aprobada el acta anterior.

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1923 a 24 y trimestre de ampliación con los reparos que sobre ellas hace la Comisión municipal permanente.

Testimonio de gratitud a don José Tomás Valverde por su labor en defensa de este Ayuntamiento en el recurso contencioso administrativo promovido por don Luis Alcalá Zamora.

AÑO DE 1926

Sesión del día 1.º de Enero

Después de aprobada el acta anterior.

Aprobación del proyecto de presupuesto para confeccionar el Registro Fiscal de edificios y solares.

Aprobación del proyecto de urbanización del kilómetro 43 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real y solicitud al Ministerio de Fomento y Jefatura de Obras públicas de la provincia para el adoquinado. También contiene este acuerdo el pago de los trabajos del proyecto.

Autorización para que el señor Alcalde don José Tomás Valverde defienda al Ayuntamiento en la apelación, para ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, interpuesta por don Luis Alcalá Zamora y Aguilera.

Aprobación de la formación de la lista de Concejales y señores que tienen derecho a votar compromisarios para Senadores.

Sesión del día 24 de Enero

Después de aprobada el acta anterior.

Que se instruya el expediente posesorio de la Casa Panera como adquirida por el Ayuntamiento, quedando facultado el señor Alcalde para que nombre procuradores que insten dichas actuaciones y aún las de dominio de expresado edificio.

Que se acuda al empréstito para realizar el proyecto de urbanización que comprende:

a) Abastecimiento y conducción de aguas y alcantarillado, cuyos gastos se calculan ascienden a ochocientas mil pesetas.

b) Pavimentación doscientas cincuenta mil pesetas.

c) Casa Ayuntamiento. cien mil, y

d) Grupos Escolares de Priego y sus Aldeas doscientas mil, disponiéndose que tal empréstito se concierte con el Banco de Crédito Local de España y facultando ampliamente al señor Alcalde don José Tomás Valverde para ello con extensión a determinar la cuantía del interés y forma y tiempo de amortización.

Aprobar la carta municipal que ha de someterse a la sanción superior competente.

Ratificar los acuerdos de la permanente adoptados desde la sesión de veintinueve de Octubre pasado a la fecha.

Que se comisione al señor Alcalde e Interventor para que vayan a Madrid a gestionar el empréstito, teniendo por objeto el viaje del segundo auxiliar al señor Alcalde que renuncia a que se le abonen gastos de ninguna clase, satisfaciendo el Ayuntamiento tan solo los del señor Interventor.

Sesión del día 7 de Marzo

Después de aprobada el acta anterior.

El único acuerdo se contrae a facultar al señor Alcalde don José Tomás Valverde para que nombre Abogados y procuradores que representen a este Ayuntamiento en la apelación del recurso contencioso administrativo interpuesta por don Luis

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Alcalá Zamora y Aguilera, y que el mismo señor Alcalde pueda subir a informar en dicho asunto ante la sala 3.^a del Tribunal Supremo.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.692

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a partir del día primero de Mayo próximo, queda abierto el periodo voluntario para el pago a este municipio de todos los impuestos, derechos, etc. correspondientes al mismo y referentes al trimestre actual y al de los anteriores que por cualquier causa no se encuentren sujetos a procedimiento ejecutivo. Referido periodo voluntario terminará el día diez del próximo Junio y transcurrida esa fecha lo que no tuvieren satisfecho sus descubiertos incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si los satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes solo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero de Julio próximo. Dichos descubiertos podrán hacerse efectivos todos los días hábiles, de nueve a catorce en la Depositaria municipal o en la oficina de recaudación situada en la calle Arco número 7 de esta villa.

Cañete de las Torres a 23 de Abril de 1928.—Francisco Muñoz.

CABRA

Núm. 1.701

EDICTO

Don José Reyes Leña, Recaudador depositario de la Comunidad de labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardería rural, correspondiente al segundo trimestre del corriente año tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almaráz número 7, de esta población en los días comprendidos desde el uno de Mayo hasta el treinta y uno del mismo debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 27 de Abril de 1928.—José Reyes Leña.

VILLARALTO

Núm. 1.702

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1927 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cual-

quier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Villaralto a 26 de Abril de 1928.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

BAENA

Núm. 1.713

Aprobado por la Comisión permanente la matrícula de Arbitrios sobre solares sin edificar correspondiente al actual ejercicio, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación para que durante aludido plazo pueda ser examinada a las horas de once a trece de los días laborables e interpuestas dentro de aludido término las reclamaciones procedentes.

Baena 27 de Abril de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

LUQUE

Núm. 1.714

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 20 del corriente mes aprobó el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas, derechos sobre puestos de la vía pública y sobre mataderos por tiempo de dos años y medio o sea desde primero de Julio del año actual hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, bajo el tipo de treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas por cada un año y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante esta Corporación municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Luque 27 de Abril de 1928.—Francisco Fernández Trujillo.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.767

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de Baena.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por el Procurador don José María Baena Bernabeu a nombre de don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezu-

do se recobrar la posesión contra la viuda e hijos de don Vicente Villa Muñoz, vecinos de Málaga, en la que recayó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo declarar y declarar haber lugar al interdicto de recobrar interpuesto por don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezu do contra doña Encarnación García Navas, por si y en representación de sus menores hijos, y mando que inmediatamente sea repuesto en la posesión en que se hallaba de las fincas que antes se detallan, como condeno a dicha demandada a que reponga en dicha posesión al actor, con daño y perjuicios, devolución de los frutos que hubiere percibido y al pago de las costas de este juicio, entendiéndose todo sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que pudieran tener sobre la propiedad o posesión definitiva, que podrán ejercitar en el correspondiente juicio.

Llévese a efecto la restitución por medio del Alguacil de este Juzgado a quien comisiona el que provee, asistido del presente actuario; y practíquese la notificación de esta sentencia en la forma legal prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil para el litigante rebelde.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la doña Encarnación García Navas, por si y en representación de sus hijos menores por hallarse en rebeldía expido el presente en Baena a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.675

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a Juan Ramirez que dijo ser vecino de Córdoba, para que el día cinco de Mayo próximo venidero y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número 15, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por viajar en ferrocarril el once del actual desde Montilla a esta población sin estar provisto del correspondiente billete; apercibido de que sino comparece con los medios de prueba de que intente valerse le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 25 de Abril de 1928.—El Secretario, Manuel Maldonado.

LA RAMBLA

Núm. 1.676

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la

nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Francisco González Castellano, vecino de Santaella, sustraída el día ocho del actual de la finca de «El Fontanar», del término de Santaella, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

RESEÑA

Una mula de cuatro años, capa parda, clara, sin hierro, con rodiles blancos en el lomo y en una rodilla un bulto y con la marca.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.695

BARBA, Gustavo, cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión artista, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Abril de 1928.—E. Pérez Sánchez.

Núm. 1.696

SEPULVEDA Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión artista, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 26 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Guerra Nacional de Ingenieros de Minas

Número 1.731

JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil por decreto de 27 del actual ha decretado lo siguiente:

Que los expedientes mineros que figuran en la presente relación, han sido anotados de caducidad y declarados sus terrenos franco y registrable, a propuesta de la Delegación de Hacienda, por insolvencia en el canon superficial, por haber transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación de esta misma relación en el B. O. de la provincia, una vez que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. sobre caducidad de concesiones mineras de 21 de Enero del corriente año, se publica nuevamente en este periódico oficial declarando caducados definitivamente dicho expediente y franco y registrable el terreno ocupado por ellos.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Mineral	Pertenencias	Término Municipal	PARAGRAFO	INTERESADO	VECINDAD
2.453	Nueva Iberia	Cobre	12	Hornachuelos	Dehesa de Santa María	Don Ramón Martínez	Sevilla
5.435	San Claudio	Hulla	40	Obejo	Fuente de Villarejo	Doña Aurora Malagrida	Córdoba
5.480	Mina Romana	Plomo y otros	32	Pozoblanco	Dehesa Almadenes del Toscoso	Don Juan Tomás Gandarias	Bilbao
5.599	Cartaginesa	Cobre	48	Dos-Torres	Quinto de Postero, Dehesa de la Jara	Sdad. Anónima La Romana	Idem
5.858	San Pedro	Hierro	36	Pozoblanco	Dehesa Almadenes del Toscoso	La misma	Idem
6.255	Paquiqui	Hulla	80	Espiel	Peña Blanca y Majada Verde	Don Agustín García de Rueda	Córdoba
7.258	El Castillo	Hierro	24	Hornachuelos	Rodaderos del Gato	Don Juan Martínez Ortega	Posadas
7.342	Ampliación a El Castillo	Id.	12	Idem	Idem	El mismo	Idem
7.526	La Segunda	Id.	12	Baena	Peña Rubia, Huerta de los Mármoles	Don Enrique Romero Lerroux	Jáen
7.529	La Cuarta	Id.	20	Idem	Cerro de la Cruz	El mismo	Jáen
7.736	D.ª Este a San Claudio	Hulla	5,60	Obejo	Villarejo	Doña Aurora Malagrida	Córdoba
7.758	La Escritura	Hierro	18	Fuente Obejuna	Chirimeros y Barranco de los Prietos	Don José Chaves Valentín	La Coronada (Córdoba)
7.835	San Emilio	Hulla	12	Obejo	Cerro del Sotillo	Doña Aurora Malagrida	Córdoba
7.808	Demasia a San Claudio	Id.	3,28,50	Idem	Idem	La misma	Idem
8.444	Fuente Vieja	Hierro	20	Villaviciosa	Fuente Vieja	Don Miguel García Bravo	Sevilla
8.529	Albertina	Id.	20	Hornachuelos	Arroyo del Ahogado	Sdad. Cuprifiera Española	Madrid
8.548	Juan Descuidado	Bismuto	18	Conquista	Haza de los Cortijos	Don Juan Molinos Fernández	Jáen
8.554	La Murciana	Plomo	18	Fuente Obejuna	Egido del Cabezueto	Don Antonio Murillo Casado	Fuente Obejuna
8.569	Chirimeros	Hierro	32	Idem	Chirimeros	Compañía M.ª Bética Manchega	Madrid
8.571	Chirimeros Segundo	Id.	10	Idem	Idem	La misma	Idem
8.572	Chirimeros Tercero	Id.	40	Idem	Idem	La misma	Idem
8.598	Mina Carmen	Plomo	10	Idem	Idem	Don Jerónimo Martínez	Azuaga (Badajoz)
8.663	Santa Magdalena	Id.	20	Montoro	El Saucejo, Viñas Perdidas	Don Joaquín Lorenzo Pérez	Villanueva de Córdoba
8.673	Arturto	Cobre	20	Obejo y Pozoblanco	Dehesa de los Carrizuelos	Don Fernando León Motta	El Vacar (Córdoba)
8.674	Santa Isabel	Plomo	50	Montoro	Castilla de José Manuel Moreno y Cerro de Espanta-Pájaros	Don Joaquín Criado Velasco	Montoro
8.715	San Francisco	Id.	20	Idem	Barranco de Azuel	Don Juan Capel Merlo	Cardena (Córdoba)
8.733	La Madrugada	Id.	24	Añora	Cerro de las Navas (Cardena)	Don Benito Muñoz Cano	Montoro
					Fuente del Coso, Dehesa de los Jarales		

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados y en general, advirtiéndole que el terreno de las concesiones anteriores no podrá solicitarse hasta pasados los dos días siguientes a los ocho primeros, transcurridos a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba 30 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí.